ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

# SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

## ESTUDIO PREVIO

**OBJETO:**

"Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores"

**Fecha: JUNIO DE 2018**

**Subsecretaría de Política Sectorial**
**Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito**

**BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.[1]

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad, señalando en su artículo 108, que es: ..."*un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior*", la cual conforme a la norma citada tiene entre otras, la función de diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.

En cumplimiento de lo anterior, el Decreto Distrital 567 de 2006 adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad. El artículo 12 define entre otras las siguientes funciones para la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito:
*"a. Elaborar los estudios y las recomendaciones para fijar las políticas en materia de ordenamiento del tránsito y seguridad vial.*
*e. Formular las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en la ciudad de Bogotá, con el propósito de reducir la accidentalidad, la contaminación ambiental y promover el mejoramiento del tránsito.*
*j. Proveer insumos conceptuales y metodológicos sobre pedagogía ciudadana en el cumplimiento de normas de tránsito.*
*k Aprobar las campañas pedagógicas de seguridad vial y hacer seguimiento y evaluación a las mismas.*
*l. Adelantar los análisis estadísticos de las cifras de accidentalidad en la ciudad y proponer alternativas para su reducción.*
*m. Con base en los análisis técnicos en materia de accidentalidad, proponer a las dependencias competentes de la Secretaría acciones que permitan reducir la accidentalidad en Bogotá.*
*n. Efectuar el manejo adecuado, confiable y oportuno de la información relevante para soportar los procesos de prevención e intervención en seguridad vía."*

Así mismo, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- El Plan Maestro de Movilidad (PMM), Decreto Distrital 319 de 2006, que contiene la política, objetivos, estrategias, y proyectos de los diferentes subsistemas del sector, así como los mecanismos de evaluación, control y seguimiento del plan, el cual en su artículo 8 define como objetivo general del Plan "*concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región*". Adicionalmente, enlista los siguientes objetivos específicos que se encuadran en la ejecución de este proyecto:

  *"(...)*
  6. *Garantizar la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más vulnerables.*
  10. *Garantizar niveles de coordinación institucional entre las Entidades responsables de la planeación, operación y control que respondan a los objetivos de un sistema regional de movilidad competitivo y articulado.*

[1]Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*"



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. *Conformar un modelo de gestión que propicie la participación de los diferentes actores institucionales y de la sociedad.*
12. *Adoptar el enfoque basado en procesos en las diversas actuaciones que desarrollen las Entidades públicas distritales, quienes presten servicios a éstas, y los particulares cuyas funciones se relacionen con la movilidad. (...)"*

- El Decreto 397 de 2010 *"Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital."* que conforme a su artículo 4 tiene como objetivo general del Plan *"reducir la accidentalidad vial en el Distrito Capital, focalizando las acciones hacia la disminución de la mortalidad y la morbilidad, especialmente de los usuarios vulnerables, así como promover la movilidad segura como prioridad en el sistema de movilidad"*. Adicionalmente, enlista los siguientes objetivos específicos que aplican para este proyecto:

  *"1. La seguridad vial en el Distrito, involucrando el criterio de movilidad segura en los procesos de toma de decisiones de las entidades encargadas de la seguridad vial y de la atención a víctimas por accidente de tránsito.*
  *2. Desarrollar procesos tendientes a fortalecer la educación y pedagogía vial, la promoción y la información a los diferentes usuarios del sistema de movilidad en el tema de la seguridad vial, encaminados a la adopción de comportamientos de autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad que favorezcan la movilidad segura en la ciudad".*

- La Ley 1503 de 2011, *"por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"*, y la cual conforme a su artículo 1 tiene como objeto *"definir los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública"*.

  De igual forma en, los literales c y d del artículo 1 de la Ley 1503 de 2011 establecen la importancia de concientizar a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible y establece la necesidad de concientizar a las autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas: así mismo la norma citada definió en qué consisten las acciones educativas en seguridad vial y sus objetivos cuyo fin es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos.

- El Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020" - "Bogotá Mejor Para Todos"* establece en su artículo 27 el programa "mejor movilidad para todos" que incluye acciones orientadas a la promoción de la seguridad vial. Entre otras, se han planteado como metas la capacitación de más de 3 mil conductores de todo tipo de vehículos en "ecoconducción y Seguridad Vial", y la disminución de un 15% de las fatalidades en accidentes de tránsito mediante la ejecución de 52 estrategias integrales de seguridad vial, la actualización del PDSV ya mencionado y la implementación de un Plan de Seguridad Vial para Motociclistas.

Teniendo en cuenta las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito se pretende a partir de la realizacion de capacitaciones disminuir las cifras de siniestralidad, que a continuacion describimos:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

**Cifras generales siniestralidad**

En Bogotá D.C. los siniestros viales, representan la segunda causa de mortalidad. Desde el año 2012, se han presentado en promedio de 34.000 eventos por año, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Total siniestros viales en Bogotá D.C.**

| AÑO | TOTAL DE EVENTOS |
|---|---|
| 2012 | 35.602 |
| 2013 | 34.326 |
| 2014 | 33.669 |
| 2015 | 31.341 |
| 2016 | 34.988 |
| 2017 | 35.201 |

Fuente: SIGAT II. Elaboración: SDM – DSVCT.

**Cifras Motocicletas:**

En Bogotá D.C. se encuentran matriculadas alrededor de 460.000 motocicletas, que sumadas con aquellas que circulan dentro de la Bogotá D.C., pero se encuentran inscritas en otras regiones, demuestran el aumento del parque automotor de este tipo de vehículo en la capital. En Bogotá D.C. por cada tres automóviles de servicio particular, circula aproximadamente una motocicleta.

La motocicleta es generadora de empleo en diferentes sectores económicos de la ciudad, asimismo ayuda al desarrollo de actividades deportivas y de ocio, por lo que cada vez este medio de transporte tiene mayor importancia como actor vial dentro de la dinámica de Bogotá D.C.

No obstante, entre los años 2013 a 2017, el porcentaje de siniestros viales en los que se han visto involucrados los motociclistas y sus acompañantes ha sido en promedio del 22 % del total de eventos.

De los 8.009 eventos presentados en el 2017 con participación de al menos un motociclista, el 66% presentó víctimas heridas, el 31% tuvo solo daños materiales y el 3% presento víctimas fatales.

En la siguiente tabla se presenta la variación para el periodo 2013 a 2017 del número de eventos con motociclistas clasificados según gravedad.

**Accidentes según gravedad con participación de al menos un motociclista entre 2013 y 2017**

| AÑO | CON HERIDOS | CON MUERTOS | SOLO DAÑOS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2013 | 5.576 | 132 | 1.831 | 7.539 |
| | 74% | 2% | 24% | 100% |
| 2014 | 5.130 | 170 | 1.886 | 7.186 |
| | 72% | 2% | 26% | 100% |
| 2015 | 5.474 | 239 | 1.814 | 7.527 |
| | 73% | 3% | 24% | 100% |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

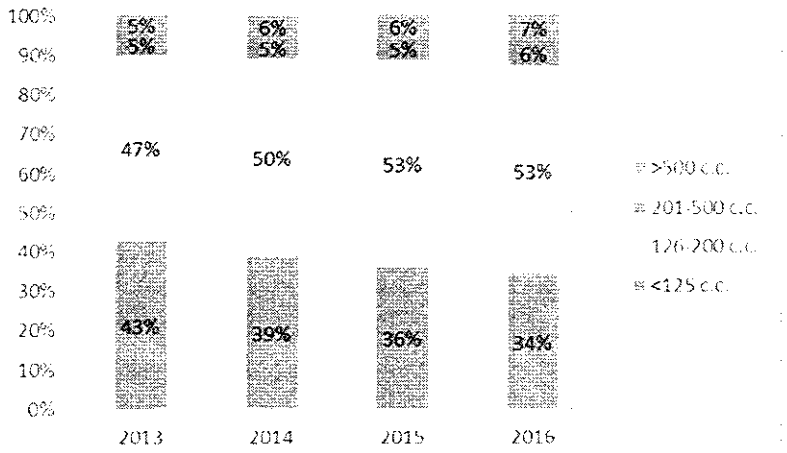
| AÑO | CON HERIDOS | CON MUERTOS | SOLO DAÑOS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2016 | 5.457 | 294 | 2.537 | 8.288 |
| | 66% | 3% | 31% | 100% |
| 2017 | 5.294 | 263 | 2.452 | 8.009 |
| | 66% | 3% | 31% | 100% |

Fuente: SIGAT – OIS de SDM. Elaboración: DSVCT de SDM

La participación aproximada de cada uno de los tipos de accidentes según la gravedad se mantiene constante en los últimos 4 periodos. El tipo de accidente según gravedad con mayores registros corresponde a accidentes con víctimas (muertos y heridos) con un promedio del 71%, seguido de accidentes *"solo daños"* con 26%. Esto quiere decir que siete de cada diez accidentes generan algún tipo de víctima.

Al revisar los registros de motocicletas involucradas en siniestros viales en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, matriculadas en Bogotá D.C, se identificó la siguiente participación de motocicletas según el cilindraje:

**Figura 1. Motocicletas según cilindraje involucradas en siniestros viales entre el 2013 y 2016**




Fuente: Elaboración DSVCT. Datos: Oficina de Información Sectorial – SIGAT II– SDM

- Las motocicletas con mayor participación en siniestros viales tienen un cilindraje entre 126 a 200 c.c.
- Los porcentajes de participación en los 4 años mantienen un mismo orden de magnitud
- El 90% de las motocicletas involucradas en siniestros viales tienen un cilindraje menor a 200 c.c.

**Cifras flota zonal del SITP:**

De acuerdo con la información suministrada por Transmilenio S.A, con corte al 31 de diciembre de 2017, se cuenta con 6.070 buses del SITP y con más de 13.500 operadores que prestan el servicio a las empresas operadoras de transporte público SITP, estos operadores llevan consigo la responsabilidad no solamente de aquellos que van en su vehículo, sino de aquellos actores viales que se mueven por Bogotá D.C y son más vulnerables por el medio de desplazamiento ya sea como peatón o ciclo usuarios o personas con movilidad reducida permanente o temporal.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Las siguientes tablas muestran la flota vinculada y el número de siniestros viales con participación de vehículos del SITP.

**Flota zonal del SITP vinculada 2012-2017.**

| FLOTA VINCULADA SITP | CANTIDAD | INCREMENTO PORCENTUAL |
|---|---|---|
| 2012 | 534 | |
| 2013 | 3.195 | 498% |
| 2014 | 6.306 | 97% |
| 2015 | 6.557 | 4% |
| 2016 | 6.496 | -1% |
| 2017 | 6.070 | -6.6% |

Fuente: Transmilenio S.A.

**Número de siniestros viales con participación de vehículos de la flota zonal del SITP 2012-2017.**

| AÑO | NÚMERO DE ACCIDENTES |
|---|---|
| 2012 | 75 |
| 2013 | 1.472 |
| 2014 | 3.806 |
| 2015 | 4.267 |
| 2016 | 5.110 |
| 2017 | 5.113 |
| **Total** | **19.843** |

Fuente: SIGAT II. Elaboración: SDM – DSVCT.

Desde el inicio de la operación de la flota zonal del SITP a 31 de diciembre de 2017, se han presentado un total de 19.843 siniestros (con Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT) y se han vinculado un total de 6.070 buses, es decir que, en promedio, un vehículo del SITP Zonal ha estado involucrado en 3,2 siniestros viales. Estos siniestros han generado un total de 6.872 personas lesionadas, como se relaciona a continuación, año por año discriminando por condición.

**Número de víctimas lesionadas a causa de siniestros viales con participación de la flota zonal del SITP 2012 – 2017.**

| AÑO CONDICIÓN | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peatón | 4 | 48 | 199 | 233 | 248 | 234 | 966 |
| Ciclista | 3 | 17 | 124 | 144 | 182 | 170 | 640 |
| Motociclista | 1 | 35 | 140 | 221 | 179 | 200 | 776 |
| Pasajero | 1 | 227 | 701 | 1.009 | 1.069 | 1.133 | 4.140 |
| Conductor | 0 | 30 | 51 | 81 | 80 | 108 | 350 |
| **Total** | **9** | **357** | **1.215** | **1.688** | **1.758** | **1.845** | **6.872** |

Fuente: SIGAT II. Elaboración: SDM – DSVCT.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El actor de la vía que más resultó lesionado en los siniestros de tránsito en donde estuvieron involucrados buses de la operación zonal del SITP, es el pasajero con un 60%, seguido del peatón y motociclistas con un 14% y 11% respectivamente.

Los 19.843 siniestros en los que estuvieron involucrados buses de la flota zonal del SITP durante los años 2012 a 2017 originaron un total de 175 personas fallecidas, como se discrimina en la siguiente tabla:

**Número de víctimas fatales a causa de siniestros viales con participación de vehículos de la flota zonal del SITP 2012 – 2017.**

| AÑO CONDICIÓN | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Peatón | 0 | 3 | 6 | 18 | 11 | 18 | 56 |
| Ciclista | 0 | 1 | 10 | 9 | 11 | 13 | 44 |
| Motociclista | 0 | 4 | 10 | 10 | 9 | 9 | 42 |
| Pasajero | 0 | 3 | 7 | 5 | 5 | 7 | 27 |
| Conductor | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 | 6 |
| **Total** | **0** | **12** | **34** | **43** | **36** | **50** | **175** |

Fuente: SIGAT II. Elaboración: SDM – DSVCT

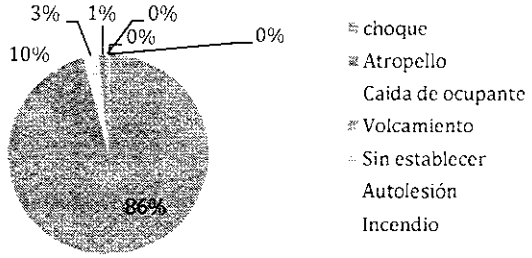
Son los peatones con 32%, los ciclistas con 25% y los motociclistas con 24%, los actores de la vía que más han fallecido a causa de eventos de tránsito en donde estuvieron involucrados buses de la operación zonal del SITP.

**Cifras de los diferentes actores viales:**

Bogotá es una ciudad con 8,81 millones de habitantes, que en términos de movilidad son reconocidos como actores viales que se desplazan por el espacio público de diferente modo y condición, identificando la siniestralidad producto de eventos en el tránsito como una de las principales causas de muertes (542) y de lesionados (14.874) a diciembre del 2017 según dato preliminar de la Secretaría Distrital de Movilidad y SIGAT (Sistema Geográfico de Accidentes de tránsito).

En este contexto, se pueden determinar diferentes clases de eventos entre los cuales el choque representa el mayor indicador de ocurrencia en las vías, situación que hace evidente la necesidad de implementar estrategias orientadas a la socialización de medidas y acciones que logren generar procesos de reflexión, construcción de hábitos comportamentales que logren mejorar la convivencia en el tránsito y reducir el número de fatalidades y lesiones en la dinámica de la movilidad.

**Porcentaje de siniestralidad por clase**




Fuente: SIGAT II. Elaboración: SDM – DSVCT



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

Por otra parte, cabe destacar que Bogotá se ubica como el cuarto departamento con mayor número de fatalidades después de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, con 585 víctimas producto de eventos viales, según informe Forensis de Medicina legal para el año 2017, en los últimos cinco (5) años las cifras de fatalidades y lesiones en el tránsito a venido aumentando por aspectos como el desconocimiento y omisión de la norma, incremento del parque automotor y de los desplazamientos a pie, en moto y bicicleta, entre otros.

A continuación, se referencia la siniestralidad vial en los últimos cinco (5) años, discriminando fatalidades y lesionados

**Número de víctimas fatales a causa de eventos viales**

| | Año 2013 | Año 2014 | Año 2015 | Año 2016 | Año 2017 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciclista | 51 | 56 | 64 | 71 | 60 | 302 |
| Conductor | 12 | 10 | 15 | 6 | 15 | 58 |
| Motociclista | 107 | 144 | 131 | 175 | 149 | 706 |
| Pasajero | 58 | 74 | 68 | 51 | 51 | 302 |
| Peatón | 270 | 323 | 266 | 282 | 267 | 1408 |
| **TOTAL** | **498** | **607** | **544** | **585** | **542** | **2.776** |

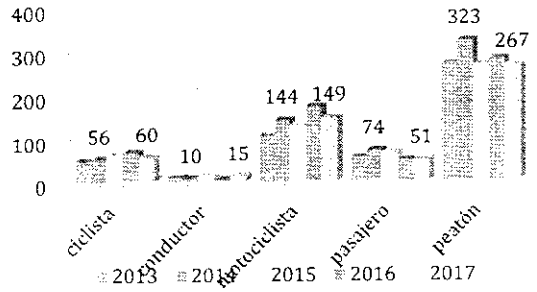
**Número de lesionados a causa de eventos viales**

| | Año 2013 | Año 2014 | Año 2015 | Año 2016 | Año 2017 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciclista | 1.016 | 1.107 | 1.206 | 1.270 | 1.473 | 6.072 |
| Conductor | 895 | 743 | 726 | 676 | 796 | 3.036 |
| Motociclista | 4.070 | 3.791 | 4.116 | 4.119 | 4.331 | 20.427 |
| Pasajero | 4.544 | 4.531 | 4.425 | 4.323 | 4.482 | 22.305 |
| Peatón | 4.816 | 4.263 | 4.220 | 4.114 | 3.803 | 21.216 |
| **TOTAL** | **15.341** | **14.435** | **14.693** | **14.502** | **14.885** | **73.856** |

Fuente SIGAT 2017. Elaboración: SDM – DSVC

Finalmente en consecuencia con las cifras de victimas fatales y lesionados en los últimos cinco (5) años y la relación con la gráfica siniestralidad vial según condición, es evidente que peatones, ciclistas y motociclistas son los más vulnerables en las vías y por lo tanto los que más pierden la vida en el tránsito, requiriendo de esta manera el reconocimiento y percepción del riesgo desde los diferentes roles de la movilidad.

**Número de víctimas fatales a causa de siniestros viales**




Fuente: Informe Forensis 2017. Elaboración: SDM – DSVCT

Dentro del marco de competencias definido legalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad para alcanzar los objetivos propuestos y desarrollar eficazmente las actividades de capacitación y ante la necesidad de disminuir las cifras de siniestros donde se ven involucrados actores viales vulnerables y con el fin de garantizar la adecuada selección del contratista, se tiene tres grupos de capacitación, conforme a la necesidad y a los objetivos así:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**Grupo 1 - Capacitaciones para motociclistas:**

Capacitar a 1.200 motociclistas en Bogotá D.C. en grupos o lotes, previamente definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 115 y 200 c.c. de cilindraje a partir de los cinco (5) módulos de capacitación relacionados con elementos de seguridad vial, normatividad, elementos de protección, mecánica básica del vehículo y ecoconducción, técnicas de conducción preventiva, técnicas de conducción y manejo con pasajeros con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales (accidentes de tránsito). Los módulos son:

1. Módulo 1. Naciones básicas
2. Módulo 2. Equipo de protección para conductor y pasajero
3. Módulo 3. Mecánica básica motocicleta
4. Módulo 4. Técnicas de conducción preventiva
5. Módulo 5. Manejo con pasajero

**Grupo 2 - Capacitaciones para operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP:**

Capacitar a 1.900 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en Bogotá D.C., en los cuatro (4) módulos definidos:

1. Módulo 1.: Técnico
2. Módulo 2.: Social
3. Módulo 3.: Proyección de vida en beneficio de otros
4. Módulo 4.: Cuidado de la salud en seguridad vial, con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales.

**Grupo 3 – Juegos de roles:**

Realizar tres (3) actividades por semana dirigidas a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores en Bogotá D.C, en un periodo de seis (6) meses, para concientizar a mínimo 3.720 actores viales frente a la responsabilidad individual y colectiva en pro de una movilidad más solidaria mediante la participación en alguno de los siguientes roles:

1- De conductor a ciclista mínimo 480 conductores
2- De motociclista a conductor de vehículo mínimo 360 motociclistas
3- De peatones o ciclistas a automotores mínimo 1.920 peatones o ciclistas
4- De peatón a ciclista mínimo 960 peatones

Deberá tenerse en cuenta que la determinación de las condiciones contractuales se discrimina a efectos de garantizar no solo la selección de un contratista que adecuadamente preste el servicio que se demanda, sino que además se tendrá en cuenta los siguientes criterios diferenciadores:

- Forma en que se prestará el servicio.
- Destinatarios de las capacitaciones son segmentos diferenciados de la población
- La experiencia que deben demostrar los proponentes y el personal requerido que brindará el servicio

En consecuencia, los proponentes podrán presentar propuesta por los tres grupos identificados o podrán participar por alguno de los tres grupos o por dos de ellos.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

## 1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION

El Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor para Todos dentro del Pilar 2: Democracia Urbana, Programa 18: Mejor movilidad para todos, establece como meta de resultado disminuir en un 15% las fatalidades en accidentes de tránsito, por lo cual ha generado unos proyectos estratégicos dentro de los cuales a través del proyecto de Inversión 1004 "Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial" encontramos el proyecto estratégico 146-Seguridad y Comportamientos para la Movilidad" cuya meta producto es Implementación del Plan de Seguridad vial para motocicletas que incluya el componente de cultura ciudadana, el cual se encuentra relacionada en el Plan Operativo Anual "POA" del proyecto 1004. Así: Implementar el 30% del Plan Distrital de Seguridad Vial para motociclistas y la formación de 600.000 personas en temas de seguridad vial.

## 1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las líneas SPS-151 y SPS-152.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[2].

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para consultar las especificaciones del objeto contractual dirigirse al Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario.

### 2.3. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 17 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| 86 | 10 | 18 | 86101800 | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra |
| 86 | 11 | 16 | 86111600 | Educación de adultos |
| 86 | 13 | 17 | 86131700 | Conducción de vehículos, buques y aeronaves |
| 93 | 14 | 17 | 93141700 | Servicios de promoción cultural |

***Nota 1:*** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) *La clasificación del proponente no*

[2] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*"



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

*es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).*"

***Nota 2:*** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), se realizará mediante la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de LICITACION PUBLICA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de LICITACION PUBLICA, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 2.431.600.000) M/C**, suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para cada uno de los grupos es el siguiente:

- **GRUPO 1: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTE Y CINCO MIL PESOS ($591.025.000) M/Cte.** incluido IVA, tasas, gravámenes y todos los impuestos, y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
- **GRUPO 2: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.289.900.000), M/Cte.** incluido IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **GRUPO 3: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($550.675.000) M/Cte.** incluido IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2018, según consta en:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 398 de fecha 10 de mayo de 2018, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($591.025.000) M/Cte,** correspondiente al rubro 146 del Proyecto de Inversión "*Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial*".
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de fecha 10 de mayo de 2018 por valor de **MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.840.575.000) M/CTE**, correspondientes al rubro 146 del Proyecto de Inversión "*Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial*".

### 4.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **SI ___ NO_X__**

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI _X__ NO___**

Los) pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados o productos entregados, de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará pagos mensuales de acuerdo al número de personas que concluyeron todo el proceso de capacitación de los grupos 1 y 2, para el grupo 3 los pagos se realizaran de acuerdo al número de actividades efectuados en el mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley.

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista.

**Nota 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Nota 2:** El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**Nota 3:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad realizará las retenciones a que haya lugar.

**Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:**

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Original del acta de pago mensual firmado por el contratista y el supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
5. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
8. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
10. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

**Nota 4:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Retenciones en la Fuente
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Estampilla Pro Cultura
Estampilla Pro adulto mayor
Contribución Especial
Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

El plazo para la ejecución de las capacitaciones de cada uno de los grupos es:

| GRUPO | PLAZO |
|---|---|
| 1. **Grupo 1:** Capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial a grupos de motociclistas, cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 115 y 200 c.c de cilindraje. | 6 meses |
| 2. **Grupo 2:** Capacitaciones en seguridad vial a los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. | 6 meses |
| 3. ***Grupo 3:*** *Actividades prácticas de enseñanza a partir del juego de roles para peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.* | 6 meses |

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

## 4.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso es un contrato estatal de prestación de servicios, que se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

## 4.4 SUPERVISIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato por intermedio de un profesional de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito o por quien designe el ordenador del gasto y quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.5.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

a. Expedir el registro presupuestal.
b. Aprobar oportunamente las Garantías
c. Suscribir el acta de inicio.
d. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

e. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
f. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
g. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
h. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
i. Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato
j. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
k. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

### 4.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, anexo complementario, el Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
f. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
i. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
j. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
k. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
l. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
m. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

n. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
o. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
p. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
q. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
r. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

### 4.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según el documento de Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, que hace parte integral de este proceso para todos los grupos:

1. Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en anexo complementario, al Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la propuesta y el contrato.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las hojas de vida de todas las personas que realizarán el proceso de formación a los motociclistas para aprobación por parte del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
4. Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escrita al supervisor con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes que cumplan los requisitos de la propuesta, a fin de ser consideradas y posteriormente aprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad e integridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla.
5. Organizar y administrar los recursos de manera tal que las capacitaciones y/o actividades requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad se realicen con el alcance definido y en el tiempo y costos acordados.
6. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo técnico mínimo requerido, con el perfil, experiencia y responsabilidades definidas.
7. Brindar las herramientas y suministrar los materiales y equipos requeridos según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario
8. Elaborar informe de actividades mensuales.
9. Entregar material fotográfico, fílmico y listados de asistencia a la Secretaria Distrital de Movilidad.
10. Entregar las memorias del proceso, que contenga como mínimo una síntesis de los contenidos de formación y plasme las reflexiones más destacadas realizadas por los asistentes de las capacitaciones y/o actividades, información que será entregada en medio físico y magnético a la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 1:**

1. Realizar las capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial a motociclistas, cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 115 y 200 c.c de cilindraje, de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2. Garantizar la disponibilidad y las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato durante el plazo de ejecución. En caso de cambio de lugar para realizar las capacitaciones, el contratista deberá solicitar la aprobación al supervisor del contrato mediante un requerimiento escrito acompañado de una caracterización del nuevo lugar de ejecución, con sus correspondientes soportes, hasta tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con un lugar de ejecución del contrato que cumpla con los requisitos mínimos exigidos. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla.
3. Entregar y solicitar a los participantes de la capacitación el diligenciamiento de una encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
4. Entregar certificados de asistencia de la capacitación a los participantes (motociclistas).

**Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 2:**

1. Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los cinco días después de suscrita el acta de inicio, de todas las actividades descritas en el estudio previo y en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, para los procesos de formación para los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma debe incluir tiempos, productos y actividades a ejecutar; y el Plan de trabajo debe contener una descripción detallada de los trabajos a realizar y sus alcances, responsabilidades tiempos, equipos, logística y demás aspectos relacionados.
2. Realizar el proceso de convocatoria y selección de la población a capacitar de acuerdo a lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
3. Consolidar una base de datos de los contactos de las empresas y operadores a participar, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos de empresas: nombre concesionario, NIT, contacto, celular, dirección y correo electrónico; y los siguientes datos de los operadores: nombre, cédula, empresa a la que pertenece, celular, correo electrónico y dirección.
4. Ejecutar un programa de formación a 1.900 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con una intensidad horaria de treinta (30) horas presenciales, de lunes a sábado dependiendo del cronograma que se defina con cada concesionario y en las sedes habilitadas por estas empresas para tal fin, los grupos deben estar compuestos entre mínimo de 20 y máximos de 35 personas. Todas las actividades de este proceso deben ser aprobadas por el supervisor del contrato.
5. Asegurar la asistencia y participación del personal requerido para cada una de las prácticas que se determinan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
6. Realizar una evaluación teórico-práctica a todos los operadores que recibieron el programa de formación. La evaluación teórica se debe realizar al final del curso completo y se deben evaluar todos los conceptos teóricos aprendidos en todos los módulos; la evaluación práctica se debe realizar una vez finalice el módulo de "Prácticas en campo"; para los operadores que no aprueben la evaluación teórico-práctica se le debe notificar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la respectiva retroalimentación y recomendaciones de dicho operador.
7. Producir los certificados para los participantes que han aprobado el proceso de formación y las placas de reconocimiento a los veinte (20) participantes con mejores resultados, de acuerdo a las políticas de uso de imagen de la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Realizar ceremonia de graduación de los operadores (conductores), para la entrega de certificados y placas de reconocimiento. La logística y los costos de los procesos anteriores serán asumidos por el contratista y deberán cumplir con lo mencionado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
9. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad todos los informes requeridos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 3:**

1. Realizar las actividades prácticas a peatones, motociclistas, ciclistas y conductores acorde al Rol asignado por Secretaría Distrital de Movilidad y de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
2. Cumplir con los tiempos establecidos para cada una de las actividades que puede evidenciar en las especificaciones técnicas.
3. Entregar y solicitar a los participantes de las actividades el diligenciamiento de una encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, se anexa en documento adjunto al presente estudio previo el Estudio del Sector.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Previo análisis realizado de la normatividad vigente aplicable al proceso de contratación y a la necesidad que se pretende satisfacer, se determinó que se adelantará proceso de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.1.2, los cuales establecen que:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas: o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes. descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida. impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar. mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otras.*
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."*

## 6.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

### 6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Experiencia [3] | HABILITADO O NO HABILITADO |
| Capacidad Jurídica | HABILITADO O NO HABILITADO |
| Capacidad Financiera | HABILITADO O NO HABILITADO |
| Capacidad Organizacional | HABILITADO O NO HABILITADO |

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ese orden de ideas, la Secretaría Distrital de Movilidad ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

[Marque con una x si se el presente proceso requiere el aval citado en este numeral]

Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.
SI (_) NO (X)

[3] ***Numeral 1 del Artículo*** **2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV."



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

### 6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones. procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se han definido tres grupos se deben tener en cuenta las siguientes reglas para participar:

a. La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por grupo.
b. Los oferentes podrán presentarse a uno, dos o los tres grupos, pero en ningún caso podrán participar en este proceso de Licitación Pública con dos propuestas para el mismo grupo. Por lo anterior, el proponente deberá señalar expresamente en la carta de presentación de la propuesta al grupo para el cual se presenta.
c. Una persona natural o jurídica no podrá integrar dos o tres propuestas dentro del presente proceso de selección.
d. El proponente que se presente a dos o tres grupos deberá cumplir la totalidad de requisitos habilitantes por cada grupo.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**6.1.1.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente**

***A. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales***

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
**b.** Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
**d.** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
**e.** Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

***B. Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero***

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil (cuando aplique, art. 28 del Código de Comercio) o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

**a.** Su existencia y representación legal.
**b.** Un término mínimo remanente de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente anexo complementario, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las personas jurídicas de origen extranjero que representa.

### C. Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

### *D. Propuestas conjuntas*

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

### E. Consorcios o Uniones Temporales

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.

c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.
i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**Nota 1:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

**Nota 2:** El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.

### F. Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario.

### G. Registro Único de Proponentes (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta"*.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:** Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego electrónico y anexo complementario. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

**Notas importantes:**

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.
- ✓ **Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.**
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como **NO HÁBIL** su propuesta.

**Nota:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

### 6.1.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA (Con Corte a 31 de diciembre de 2017)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma), el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 1:** Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

**NOTA 2:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**NOTA 3:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero. será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

*1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
*2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*"

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

**Capacidad financiera**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

| **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente** |
|---|

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto (≥1.0)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participacion}\right)}$$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

| **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total** |
|---|

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento (≤65%)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}$$

***Razón de cobertura de intereses***

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que cero puntos cuatro (≥0.4).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥0.4 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de cero punto cuatro (0.4) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participacion}\right)}$$



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de Intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

***Capital de trabajo***

| **Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =** |
|---|

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que veinte por ciento (≥20%) del presupuesto oficial.

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que ≥20% del presupuesto oficial, la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del presupuesto Oficial.

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i**

### 6.1.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Secretaría Distrital de Movilidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

**Rentabilidad del patrimonio**

| **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio** |
|---|

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que un por ciento (≥1%), 0.01

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es Mayor o igual que 1% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

**Rentabilidad del activo**

| **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total** |
|---|

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que un por ciento (≥1%), 0.01

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 1% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

**MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO**

| ÍNDICE | FÓRMULA | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1.0 veces |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | ≤ 65% |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ 0.4 veces o indeterminado |
| Capital de Trabajo | Activo corriente – Pasivo Corriente | ≥ 20 % del Presupuesto Oficial |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ 1% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional/ Activo | ≥ 1% |

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

### 6.1.1.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

**GRUPO 1**

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo **seis (6) contratos,** registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto destinado para el grupo 1 en SMMLV del 2018.
b. **Contratante**: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto debe estar relacionado con alguna de las siguientes actividades:
    - Capacitaciones teórico-prácticas a motociclista en grupo o en lote en conducción segura o
    - Capacitaciones en perfección de habilidades en la conducción a motociclistas en grupo o en lote.
    - Capacitación en grupos o en lote en conductas seguras y/o demás aspectos en materia de movilidad y seguridad vial.
    - Sensibilizaciones o actividades pedagógicas a motociclistas en grupo e en lote en conductas seguras y/o demás aspectos en materia de movilidad y seguridad vial.
c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d. **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en alguno de los códigos de la siguiente tabla, siendo obligatorio que en al menos un contrato se acredite el código 86131700.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 17 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| 86 | 10 | 18 | 86101800 | Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra |
| 86 | 11 | 16 | 86111600 | Educación de adultos |
| 86 | 13 | 17 | 86131700 | Conducción de vehículos, buques y aeronaves |

GRUPO 2

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo **seis (6) contratos**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto destinado para el grupo 2 en SMMLV del 2018.

b. **Contratante**: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto debe estar relacionado con la siguiente actividad:
    - Capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial dirigidas a operadores del transporte público o
    - Capacitación en grupos o en lote en empresas en aspectos de seguridad vial (mínimo 25 conductores capacitados por empresa).
c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d. **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 17 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| 86 | 11 | 16 | 86111600 | Educación de adultos |
| 86 | 13 | 17 | 86131700 | Conducción de vehículos, buques y aeronaves |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

GRUPO 3

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo **cuatro (4) contratos**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los cuatro (4) contratos debe ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto destinado para el grupo 3 en SMML del 2018.
b. **Contratante**: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto debe estar relacionado con la siguiente actividad:
    - Capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial dirigidas a diferentes actores viales (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas y peatones) o
    - Capacitación y/o sensibilización en grupos o en lote en empresas en seguridad vial dirigidas a diferentes actores viales (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas y peatones) o
    - Desarrollo actividades pedagógicas de sensibilización en espacio público en aspectos de seguridad vial (mínimo 1000 conductores de vehículo o ciclistas, o motociclistas o peatones)
c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d. **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 17 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no - científica |
| 86 | 11 | 16 | 86111600 | Educación de adultos |
| 93 | 14 | 17 | 93141700 | Servicios de promoción cultural |

**TENER EN CUENTA PARA TODOS LOS GRUPOS:**

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*" del anexo complementario para cada uno de los grupos, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P

**NOTA 1**: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar y acreditar la experiencia, tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Toda la experiencia deberá estar inscrita en el RUP.

**NOTA 2**: El RUP debe encontrarse en firme y vigente al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

**NOTA 3**: En el caso que un proponente se presente a más de un grupo, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante de cada uno de los grupos para el que se presente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, se considerará que no está habilitado y no se evaluará su oferta: "*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su*



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

*oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*

**NOTA 4**: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2018.

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2018.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

| PERIODO | VALOR SMMLV |
|---|---|
| Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015 | $644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018 | $781.242 |

#### 6.1.1.4.1 Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO 5 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz. al igual que la reportada en los documentos soporte.
Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número de Contrato (si aplica).
d. **Objeto**: Que **esté relacionado** con algunas de las siguientes actividades:

- **GRUPO 1**
  - Capacitaciones teórico-prácticas a motociclista en grupo o en lote en conducción segura o
  - Capacitación en perfección de habilidades en la conducción a motociclistas en grupo o en lote o



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

- Capacitación en grupos o en lote en conductas seguras y/o demás aspectos en materia de movilidad y seguridad vial o
- Sensibilizaciones o actividades pedagógicas a motociclistas en grupo e en lote en conductas seguras y/o demás aspectos en materia de movilidad y seguridad vial.

- **GRUPO 2**
  - Capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial dirigidas a operadores del transporte público o
  - Capacitación en grupos o en lote en empresas en aspectos de seguridad vial (mínimo 25 conductores capacitados por empresa).

- **GRUPO 3**
  - Capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial dirigidas a diferentes actores viales (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas y peatones) o
  - Capacitación y/o sensibilización en grupos o en lote en empresas en seguridad vial dirigidas a diferentes actores viales (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas y peatones) o
  - Desarrollo actividades pedagógicas de sensibilización en espacio público en aspectos de seguridad vial (mínimo 1000 conductores de vehículo o ciclistas, o motociclistas o peatones)

e. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Las certificaciones que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 1:** El proponente deberá incluir en el ANEXO 5 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del anexo complementario, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

**Nota 2:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota 3:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

#### 6.1.1.4.2 Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar la experiencia.
b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
i. En caso que el proponente anexe más certificaciones del máximo establecido, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras seis (6) certificaciones para los grupos 1 y 2, las primeras cuatro (4) para el grupo 3. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
o. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en anexo complementario.
p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se deberá:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Para el caso de contratos en dólares americanos (SUSD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

q. Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su equipo de trabajo deberá adjuntar copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación o certificación del proyecto en el cual participó el recurso humano ofrecido. El documento deberá contener como mínimo la siguiente información:
    - Entidad Contratante.
    - Cargo y obligaciones o actividades desempeñadas
    - Fecha de inicio de la vinculación
    - Fecha de terminación de la vinculación

#### 6.1.1.4.3 Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.

#### 6.1.1.4.4 Cumplimiento de especificaciones técnicas habilitante

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

El proponente debe entregar junto con la propuesta, el **ANEXO** Compromiso para el cumplimiento del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que se encuentra en el anexo técnico.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

### 6.1.1.4.5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Anexos No. 6 - 6A - 6B)

Para la presentación de la oferta y verificación de este requisito habilitante, los proponentes, deberán diligenciar y presentar junto con su oferta, los siguientes anexos: ANEXO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES- GRUPO_ Y ANEXO DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El personal mínimo requerido que se debe presentar para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, es el siguiente:

**GRUPO 1**

| No | Cargo | Cantidad | Formación | Experiencia requerida |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTRUCTOR CONDUCCIÓN MOTOCICLETA | 1 | El instructor propuesto debe contar con certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte como Instructor de Conducción categoría motocicleta, o su equivalente en el país de origen | Mínimo 3 años de experiencia especifica como instructor de conducción de motocicletas certificado |

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en el ANEXO 6 – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES- GRUPO 1 del anexo complementario, el cual deberá tener cumplir con lo señalado en el numeral 4.6.1. Documentos para verificar la experiencia y formación del equipo de trabajo, para este grupo.

**GRUPO 2**

| No | Cargo | Cantidad | Formación profesional | Experiencia profesional | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FORMADORES | 6 | • Licenciatura en educación. Lic. En Ciencias de la Educación o<br>• Pregrado en Ciencias Sociales o Humanas o<br>• Trabajo Social o<br>• Psicología o<br>• Sociología | Como mínimo 5 años de experiencia profesional. | Mínimo 3 años de experiencia especifica en temas relacionados con:<br>• Pedagogía en Seguridad Vial o<br>• Educación vial. |

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en el ANEXO 6A – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES- GRUPO 2 del anexo complementario, el cual deberá tener adjunto todos los documentos que soporten las exigencias de formación académica y experiencia mínima requeridas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1. Documentos para verificar la experiencia y formación del equipo de trabajo, para este grupo.

**GRUPO 3**

| No | Cargo | Cantidad | Formación profesional | Experiencia profesional | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PEDAGOGOS EN SEGURIDAD VIAL | | ○ Lic. En Ciencias de la Educación o | Mínimo 3 años de experiencia profesional | Mínimo dos años de experiencia especifica en: |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

| No | Cargo | Cantidad | Formación profesional | Experiencia profesional | Experiencia específica |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2 | ○ Pregrado en Ciencias Sociales o Humanas o<br>○ Trabajo Social o<br>○ Psicología o<br>○ Sociología | | ○ Pedagogía en seguridad vial o<br>○ Educación vial |

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la tabla anterior se hará utilizando la información contenida en el ANEXO 6B – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES- GRUPO 3 del anexo complementario, el cual deberá tener adjunto todos los documentos que soporten las exigencias de formación académica y experiencia mínima requeridas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1. Documentos para verificar la experiencia y formación del equipo de trabajo, para este grupo.

**DEDICACIONES PARA CADA GRUPO:**

El equipo de trabajo requerido deberá contar como mínimo con la dedicación de los profesionales detallada a continuación, durante el desarrollo del contrato:

**GRUPO 1**

| Porcentaje de dedicación (%) | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTRUCTOR CONDUCCIÓN MOTOCICLETA | 18% | 35% | 35% | 35% | 35% | 35% |

**GRUPO 2**

| Porcentaje de dedicación (%) | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMADORES | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

**GRUPO 3**

| Porcentaje de dedicación (%) | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PEDAGOGOS EN SEGURIDAD VIAL | 40% | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |

**6.1.1.4.6 Documentos para verificar la experiencia y formación del equipo de trabajo**

Para efectos de habilitación, el oferente **DEBERÁ ANEXAR CON LA PROPUESTA** fotocopias legibles de toda la documentación que acrediten **ÚNICAMENTE** los siguientes integrantes del equipo mínimo de trabajo:

**GRUPO 1:** Un Instructor de conducción de motocicleta

El proponente debe aportar el Anexo 6 del anexo complementario diligenciado con los siguientes soportes:

a. **Para acreditar la formación del personal mínimo requerido, el proponente o contratista (según el caso) debe aportar los siguientes documentos:**



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Presentar la Licencia de Instructor en conducción vigente, expedida por la entidad competente.

**Nota:** Licencia o Certificación de Instructor de conducción y/o instructor de conducción categoría motocicletas (aplica solo para el cargo de instructores conducción motocicleta). La experiencia se computará desde la primera fecha de expedición de la licencia o certificado de instructor en conducción en la categoría de motocicleta, por lo que el proponente deberá aportar copia de la primera licencia obtenida o certificación emitida por la Entidad que emite la licencia (Ministerio de Transporte o por su equivalente en el país de origen).

a. **Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:**

Presentar certificaciones en los cuales se evidencie su experiencia como instructor certificado en conducción de motocicletas, las cuales deberá tener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.
- En caso de no estar dentro de la Licencia de Instructor en conducción vigente, deberá aportar la licencia vigente para la época de ejecución de los contratos.

**GRUPO 2**: Seis formadores.

**GRUPO 3**: Dos Pedagogos en seguridad vial.

El proponente debe aportar el Anexo 6 A (Grupo 2) y 6B (Grupo 3) del anexo complementario diligenciado con los siguientes soportes:

b. **Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido, el proponente o contratista (según el caso) debe aportar los siguientes documentos:**

- Hoja de vida.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Tarjetas profesionales y/o inscripciones según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del certificado de terminación de materias
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional y/o técnico.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

c. **Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:**

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año). En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

**Nota 1.:** La experiencia profesional requerida del personal mínimo debe estar debidamente acreditada, conforme las reglas establecidas en el presente anexo complementario, al igual que la experiencia específica.

**Nota 2.:** La experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia profesional, no obstante, deben ser diligenciados los cuadros B y C de los anexos 6A y 6B, respectivamente del anexo complementario.

**REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS TRES GRUPOS:**

Los documentos para acreditar la formación del personal mínimo requerido para el desarrollo del contrato, que no es objeto de evaluación y por lo tanto no es requisito habilitante, **SÓLO SERÁN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO** al supervisor del contrato, quien verificará su cumplimiento como requisito para la suscripción del acta de inicio, lo anterior, conforme a los perfiles y experiencia solicitados en el Anexo Especificaciones Técnicas.

Para el cumplimiento de la experiencia, además de la certificación, el proponente / contratista podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en el presente literal.

Para acreditar la experiencia con Entidades Públicas, se deberá anexar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por la Entidad que lo contrató, donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

En caso que los documentos aportados no contengan la información anteriormente solicitada, no se tendrán en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal requerido.

**NOTA 1:** Homologación- No se aceptará homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

**NOTA 2**.: Para la experiencia del equipo de trabajo, que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2008, se contabiliza como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, la experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para los instructores de conducción la experiencia profesional se computará desde la fecha de la primera fecha de expedición de la licencia o certificado de instructor en conducción en la categoría de motocicleta.

**NOTA 3:** Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

**NOTA 4:** Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

**NOTA 5.** Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente / contratista, debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
b. Copia de la certificación expedida por el proponente / contratista donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente / contratista durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

**NOTA 6:** Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea quien certifique la experiencia de su recurso humano, deberá adjuntar copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación o certificación del proyecto en el cual participó el recurso humano ofrecido. Documentos que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa y/o Entidad contratante
- Cargo y funciones desempeñadas
- Fecha de inicio de la vinculación
- Fecha de terminación de la vinculación

**NOTA 7:** En ningún caso se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en áreas diferentes a las exigidas.

**NOTA 8:** Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación ambas propuestas serán rechazadas.

**NOTA 9:** Si bien la Secretaría Distrital de Movilidad exige un personal mínimo, el proponente deberá garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los niveles de servicios previstos por la Entidad.

**NOTA 10:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Secretaría Distrital de Movilidad.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**NOTA 11:** La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar y/o autorizar el cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad por intermedio del supervisor, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato, quien se reserva el derecho de aprobarla.

Puede darse la conformación del equipo de trabajo con personal con un perfil mayor al solicitado, siempre y cuando cumpla los requisitos de formación y experiencia solicitada en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario. Los mayores costos que se generen por esto serán asumidos por el futuro contratista.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas o mejores condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) dias calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

**NOTA 12.** Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente. siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

## 6.2. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

### 6.2.1 Evaluación de las propuestas

**Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del anexo complementario**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015): *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

### 6.2.2 Factores de evaluación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (...)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas así:

| Criterio de puntuación | Puntaje |
|---|---|
| 1. Factor Económico | 400 puntos |
| 2. Factor Técnico | 500 puntos |
| 3. Apoyo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| TOTAL | 1.000 puntos |

#### *6.2.2.1 Factor económico – (Máximo 400 puntos)*

##### *6.2.2.1.1 Propuesta económica*

La propuesta económica corresponde a la establecida en la Sección "**Propuesta Económica**" del pliego electrónico en el SECOP II y en Anexo 9 - Discriminación de la Propuesta Económica.

**Para realizar la evaluación de las propuestas, los valores serán evaluados antes de IVA. No obstante, las empresas responsables de IVA, deberán tener en cuenta que el valor total debe contemplar el IVA, el valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial.**

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo especificaciones técnicas, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario.
d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
e. Las cantidades relacionadas en la propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos deberán corresponder con las indicadas en el ANEXO 9 del anexo complementario. **La propuesta que presente cantidades diferentes a las solicitadas en dicho anexo será RECHAZADA.**
f. **La propuesta que supere el valor del presupuesto oficial para uno de los grupos será RECHAZADA.**



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h. El Proponente deberá manifestar expresamente, si bien o servicio requerido incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.
i. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluidos IVA y/o antes o exento de IVA (si aplica)
j. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
k. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
l. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. **Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología**: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Si se presentare diferencia entre el valor establecido en la Sección "*Propuesta Económica*" del pliego electrónico en el SECOP II y en el Anexo 9 "PROPUESTA ECONÓMICA DESCRIMINADA", prevalecerá el valor establecido en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II. Si una vez realizadas correcciones aritméticas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad al Anexo 9 "*PROPUESTA ECONÓMICA DESCRIMINADA*" modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará consecuencialmente en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presentare discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la SDM, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica y en el Anexo 9 – Propuesta Económica Discriminada, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Secretaría Distrital de Movilidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**Nota 1**: La "Propuesta Económica" deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II y el **Anexo 9 – Propuesta Económica Discriminada** deberá estar completamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.

**Nota 2**: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

**Nota 3**: La propuesta deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

**Nota 4**: Cuando un oferente se presente a más de dos grupos, deberá presentar la propuesta económica de forma independiente para cada grupo ofertado.

***6.2.2.1.2 Alternativas para la evaluación de la oferta económica***

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 400 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente anexo complementario.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2.1.1. del anexo complementario.

La Secretaría efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en el Anexo 9- PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales.
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial del ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta) del ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA, genera el RECHAZO de la propuesta.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO 9 DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.

La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los items, será RECHAZADA.

La Secretaría Distrital de Movilidad evaluará las ofertas económicas antes de IVA habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

**ALTERNATIVA 1. MEDIA GEOMÉTRICA:**

$$G = (( X1 * X2 * X3 * X4 * X5 * \dots Xn ))^{(1/n)}$$



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Dónde: G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Número de propuestas habilitadas.

Se calificará con 400 puntos a la propuesta hábil que se encuentre más cerca del resultado de la aplicación de la fórmula de media geométrica con los valores de las propuestas consideradas hábiles.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

C=400-((400* ABS(Pp - G) / G )

Dónde: C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
Pp: Valor de la propuesta a signarle puntaje
G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

**ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA**

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

MA= 1/[(1/n)*(1/X1 + 1/X2 + 1/X3...+1/Xn)]

Dónde: MA = Media Armónica.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Número de propuestas habilitadas.

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - Vx}{N}\right)\right\} x\ P$$

Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica
Vx = Valor Propuesta habilitada del proponente "x".
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto

**ALTERNATIVA 3: ASIGNACIÓN DE PUNTAJE LINEAL**

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (400 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

C= (400) * (Pmb / Pi)
Dónde: C = Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta i
Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.
Pi: Precio de la propuesta i, según Anexo correspondiente, verificado y corregido

### *6.2.2.2 Factor Técnico (Máximo 500 puntos)*

El puntaje máximo que podrá obtener por factor técnico es hasta de quinientos (500) puntos, se tienen diferentes criterios de evaluación para cada uno de los grupos.

El proponente diligenciará el ofrecimiento hecho en el anexo del anexo complementario los factores técnicos que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad para cada uno de los grupos, sin que ello implique mayor costo para la Secretaria Distrital de Movilidad.

El número mínimo requerido de capacitados son las especificadas en *"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* el proponente podrá obtener puntos adicionales para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

**GRUPO 1**

La Secretaría Distrital de Movilidad para el **grupo 1** asignará hasta un máximo de 500 puntos al oferente que en su propuesta presente los siguientes criterios:

| Criterio | Puntaje máximo |
|---|---|
| A. Capacitados adicionales | 300 |
| B. Jornadas pedagógicas teórico prácticas en vía | 200 |

**A. Capacitados adicionales (Máximo 300 puntos)**

El número mínimo requerido de capacitados son 1.200 motociclistas, el proponente podrá obtener puntos adicionales de la siguiente manera:

| Subcriterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 200 capacitados adicionales a las so licitadas. | 300 |
| Si el proponente ofrece 160 capacitados adicionales a las solicitadas | 240 |
| Si el proponente ofrece 100 capacitados adicionales a las solicitadas. | 150 |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

| Subcriterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 60 capacitados adicionales a las solicitadas. | 90 |
| Si el proponente ofrece 20 capacitados adicionales a las solicitadas. | 30 |

El proponente en ANEXO 7 FACTOR TÉCNICO- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES deberá indicar bajo la gravedad juramento el número de capacitados adicionales que ofrecerá para el **grupo 1**, de igual forma manifestará que los costos que se generen por este concepto serán asumidos por él, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Si el proponente no presenta capacitados adicionales se le asignarán cero (0) puntos en este subcriterio, al igual si no diligencia la totalidad de la información del anexo No. 7.

**B. Jornadas pedagógicas teórico prácticas en vía (Máximo 200 puntos)**

El proponente podrá obtener puntos adicionales de la siguiente manera:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 6 jornadas pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 200 |
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 5 jornadas pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 167 |
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 4 jornadas pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 134 |
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 3 jornadas pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 100 |
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 2 jornadas pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 67 |
| Si el proponente ofrece realizar durante la ejecución del contrato 1 jornada pedagógicas de 4 horas teórico-prácticas en vía enfocadas a mejorar la pericia y habilidades de los motociclistas (capacidad de frenado y capacidad de evasión) con el objetivo de darles herramientas para aplicar en su cotidianidad, la jornada será divida en sesiones de 30 minutos, es decir 8 grupos de motociclistas serán sensibilizados en estas jornadas. | 33 |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para estas jornadas pedagógicas se contará con el acompañamiento de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C para interceptar a los motociclistas en vía; el lugar y fecha será determinado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El proponente en ANEXO 7 FACTOR TÉCNICO- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES deberá indicar bajo la gravedad juramento el número de jornadas pedagógicas teórico prácticas que ofrecerá para el grupo 1, de igual forma manifestará que los costos que se generen por este concepto serán asumidos por él, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Si el proponente no presenta jornadas pedagógicas se le asignarán cero (0) puntos en este subcriterio, al igual si no diligencia la totalidad de la información del anexo No. 7.

**GRUPO 2**

El número requerido de capacitados son 1.900 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, el proponente podrá obtener puntos adicionales de la siguiente manera:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 200 capacitados adicionales a las so licitadas. | 500 |
| Si el proponente ofrece 160 capacitados adicionales a las solicitadas. | 400 |
| Si el proponente ofrece 100 capacitados adicionales a las solicitadas. | 250 |
| Si el proponente ofrece 60 capacitados adicionales a las solicitadas. | 150 |
| Si el proponente ofrece 20 capacitados adicionales a las solicitadas. | 50 |

El proponente en ANEXO 7 FACTOR TÉCNICO- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES deberá indicar bajo la gravedad juramento el número de capacitaciones adicionales que ofrecerá para el grupo 2, de igual forma manifestará que los costos que se generen por este concepto serán asumidos por él, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Si el proponente no presenta capacitaciones adicionales en alguno de los criterios se le asignará cero (0) puntos en este factor ponderable, al igual si no diligencia la totalidad de la información del anexo No. 7 del anexo complementario.

**GRUPO 3**

La Secretaría Distrital de Movilidad para el **grupo 3** asignará hasta un máximo de 500 puntos al oferente que en su propuesta presente los siguientes criterios:

| Subcriterio | Puntaje máximo |
|---|---|
| A. Actividades adicionales | 300 |
| B. Herramientas que contribuyan al desarrollo de las actividades | 200 |

**A. Actividades adicionales (Máximo 300 puntos)**

El número requerido de actividades con peatones. Ciclistas, motociclistas y conductores profesionales son 72, el proponente podrá obtener puntos adicionales de la siguiente manera:



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 15 actividades adicionales a las solicitadas. | 300 |
| Si el proponente ofrece 12 actividades adicionales a las solicitadas. | 240 |
| Si el proponente ofrece 8 actividades adicionales a las solicitadas. | 160 |
| Si el proponente ofrece 5 actividades adicionales a las solicitadas. | 100 |
| Si el proponente ofrece 2 actividades adicionales a las solicitadas. | 40 |

El proponente en ANEXO 7 FACTOR TÉCNICO- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES deberá indicar bajo la gravedad juramento el número de actividades adicionales que ofrecerá para el grupo 3, de igual forma manifestará que los costos que se generen por este concepto serán asumidos por él, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Si el proponente no presenta actividades adicionales se le asignarán cero (0) puntos en este subcriterio, al igual si no diligencia la totalidad de la información del anexo No. 7 del anexo complementario.

**B. Herramientas que contribuyan al desarrollo de las actividades (Máximo 200 puntos)**

Para las actividades que se desarrollan en espacio público se incluyeron una bicicleta estática y un simulador de motocicleta para facilitar la participación y socialización de contenidos, por lo tanto.

| Subcriterio | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece 3 bicicletas estáticas 3 simuladores de motocicleta adicionales a las solicitadas | 200 |
| Si el proponente ofrece 2 bicicletas estáticas y 2 simulador de motocicleta adicional a las solicitadas. | 150 |
| Si el proponente ofrece 2 bicicletas estáticas y un simulador de motocicleta adicional a las solicitadas. | 100 |
| Si el proponente ofrece 2 bicicletas estáticas adicionales a las solicitadas. | 50 |

NOTA: El o los simuladores(es) adicional(es) para criterio de puntuación deben cumplir con las mismas especificaciones técnicas que el simulador mínimo requerido que se encuentran en el anexo de especificaciones técnicas.

El proponente en ANEXO 7 FACTOR TÉCNICO- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES deberá indicar bajo la gravedad juramento el número y tipo de herramientas adicionales que ofrecerá para el grupo 3, de igual forma manifestará que los costos que se generen por este concepto serán asumidos por él, en caso de ser adjudicatario del contrato.

Si el proponente no presenta las herramientas adicionales propuestas, se le asignará cero (0) puntos en este subcriterio, al igual si no diligencia la totalidad de la información del anexo No. 7.

#### *6.2.2.3 Promoción a la Industria nacional[4] (Máximo 100 puntos)*

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras

[4] *Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 "Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.*
*Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%). para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales. técnicos y operativos.*
*Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional." (Subrayado fuera de texto)*



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Oferta de bienes y servicios 100% nacionales. | 100 |
| Oferta de bienes y servicios con componente nacional y extranjero. | 75 |
| Oferta de bienes y servicios con el 100% extranjeros. | 50 |

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

**SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

**BIENES NACIONALES:** Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

**NOTA:** El **ANEXO 13 – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO** del anexo complementario es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

**Si el proceso es para la prestación de un servicio, no debe ser diligenciado la parte de bienes del anexo No. 13, Acreditación Incentivo Componente Colombiano Cuadro Evaluación Factor Ley 816.**

Si el anexo 13 ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

***6.2.2.3.1 Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional***

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**NOTA**: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

#### *6.2.2.3.2 Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano*

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

### 6.2.3 Criterios de Desempate

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9°del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014, en el evento de existir empate en el primer lugar entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Secretaria Distrital de Movilidad para efectos de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, en su orden de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

a. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (Propuesta Técnica).



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

b. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en el presente proceso (Propuesta Económica).
c. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Industria nacional)
d. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
e. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mini0mo el veinticinco por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
f. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
g. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
    - Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
    - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SDM** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
    - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**Nota 1:** Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### 6.2.3.1 Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate, deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

##### 6.2.3.1.1 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

**6.2.3.1.2 Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: **(i)** la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; **(ii)** el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo 2 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

**6.2.3.2 Acreditación de calidad de MIPYMES**

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo) por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

Para efectos de acreditar la condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.

**6.2.3.2.1 Convocatoria Limitada a MIPYMES**

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo) por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

## 7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente son: *"Manual para la identificación y cobertura del Riesgo"* y *"Matriz de riesgos"*.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto despues del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revision | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoria | | | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecucion | Regulatorio | Cambio en la normatividad durante la ejecucion del contrato | Genera una carga adicional que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato y atrasa el cronograma | 1 | 4 | 5 | Medio | Secretaria Distrital de Movilidad y Contratista | Modificacion de actividades de acuerdo con el cambio en la normatividad | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad y Contratista | Al iniciar Etapa de seleccion | Al terminar la etapa de contratacion | A traves del supervisor del contrato | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecucion | Regulatorio | Expedicion de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio economico del contrato | Genera una carga adicional que puede afectar a cualquiera de las partes del contrato atrasando el cronograma | 2 | 2 | 4 | Bajo | Secretaria Distrital de Movilidad y Contratista | Aplicacion inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad y Contratista | Al iniciar etapa de seleccion | Al terminar etapa de contratacion | Permanente consulta y actualización normativa | Mensual |
| 3 | General | Externo | Contratacion | Operacional | Demora del contratista seleccionado en la firma del contrato de acuerdo con el plazo establecido y/o retraso en la constitucion y presentación de las garantias que amparan el cumplimiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecucion del contrato y afectacion en el logro de los objetivos y satisfaccion de la necesidad propuesta | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecucion del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | Al iniciar la etapa de contratacion | Al terminar la etapa de contratacion | Por parte del Supervisor del Contrato y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Distrital de Movilidad | Periodicidad Unica Al momento de firmar el contrato |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecucion | Financiero | Insolvencia economica del contratista y/o incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato | Afectacion de la ejecucion del contrato, satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Revision de los indicadores financieros del contratista los cuales son definidos para el proceso de contratacion En caso de que se requiera hacer efectivas las garantias establecidas en la contratacion | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad | Al iniciar etapa de seleccion | Al terminar etapa de contratacion | A traves de reuniones de seguimiento del contrato | Cada vez que se informe que se presenta una situacion de insolvencia economica o incumplimiento de pagos por parte del contratista |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurrencia de un accidente de algun integrante del equipo de trabajo del contratista y/o asistente al curso, con ocasion de la ejecucion del contrato | Afectacion de la ejecución del contrato satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | La Secretaria Distrital de Movilidad debe solicitar garantia al contratista a través de una poliza de responsabilidad civil extracontractual | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Secretaria Distrital de Movilidad y Contratista | Al iniciar la etapa de seleccion | Al terminar la etapa de contratación | A traves de reuniones de seguimiento del contrato | Periodicidad Unica- Al momento que se presente un accidente |
| 6 | Especifico | Interno | Seleccion | Operacional | Incumplimiento al cronograma del proceso de contratacion | Atraso en el cronograma | 1 | 2 | 3 | Bajo | Secretaria Distrital de Movilidad | Seguimiento al cronograma | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Comite tecnico del proceso) | Al iniciar la etapa de planeacion | Al terminar la etapa de contratacion | A través de cronograma | Al terminar cada etapa |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad de los modulos a dictar y/o cambios en las tematicas solicitadas por parte del contratista en las diferentes etapas del contrato | Afectacion de la ejecución del contrato satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Veedurias por parte del supervisor del contrato y hacer efectivas las garantias establecidas en la contratacion | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Al iniciar la etapa de seleccion | Al terminar la etapa de contratacion | A traves del comite de contratacion y supervisor del contrato | Permanente |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Retraso o incumplimiento en la ejecucion de las actividades definidas en el contrato | Afectacion de la ejecución del contrato satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Seguimiento al cumplimiento del objeto al cronograma de trabajo y a las obligaciones contenidas en el contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Supervisor del contrato) | Al iniciar la etapa de ejecucion | Al terminar la etapa de contratacion | A traves de reuniones de seguimiento del contrato | Semanal |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Linea 195

| N° | Causa | Evento | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Inconvenientes de asistencia de las personas inscritas para tomar el curso del grupo 1 y actividades del grupo 3, con ocasion de la ejecucion del contrato | Afectacion de la ejecucion del contrato, no satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 7 | 7 | Alto | Secretaria Distrital de Movilidad | Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato<br><br>Realizar la convocatoria como lo especifica el anexo tecnico<br><br>Confirmar con los asistentes inscritos a través de diferentes canales de comunicacion | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Supervisor del contrato) y/o Contratista | Al iniciar la etapa de selección | Al terminar la etapa de contratación | Verificando el personal inscrito (herramienta o aplicativo) versus el personal asistente (planillas de asistencia) y a traves de reuniones de seguimiento del contrato | Permanente |
| 10 | Específico | Interno | Ejecucion | Operacional | Inconvenientes de asistencia de las personas inscritas para tomar el curso del grupo 2, con ocasión de la ejecucion del contrato | Afectación de la ejecución del contrato, no satisfaccion de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato | 3 | 2 | 7 | Alto | Contratista | Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato<br><br>Realizar la convocatoria como lo especifica el anexo tecnico<br><br>Confirmar con los asistentes inscritos a través de diferentes canales de comunicación | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Supervisor del contrato) y/o Contratista | Al iniciar la etapa de selección | Al terminar la etapa de contratacion | Verificando el personal inscrito (herramienta o aplicativo) versus el personal asistente (planillas de asistencia) y a través de reuniones de seguimiento del contrato | Permanente |
| 11 | Específico | Interno | Ejecucion | Operacional | Inconvenientes en el proceso de permanencia de los asistentes en el curso | Dificultades en la debida ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | Bajo | Contratista | Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. La confirmacion de asistencia sera a traves de las actas de asistencia y los certificados los cuales se entregaran al finalizar la capacitacion | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Supervisor del contrato) y Contratista | Ejecución | Liquidación | Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 12 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de los lineamientos metodologicos y conceptuales establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades | No se logra el cumplimiento del objeto y propositos | 2 | 3 | 3 | medio | Contratista | Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. El desarrollo de las actividades depende del rol a desarrollar | 1 | 2 | 2 | Bajo | Si | Secretaria Distrital de Movilidad (Supervisor del contrato) y Contratista | Ejecución | Al terminar la etapa de contratación | A través del supervisor del contrato | semanal |



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## 8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | Vigente por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO | 20% | Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Secretaría Distrital de Movilidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 10% | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | - 200 SMMLV grupo N° 1<br>- 300 SMMLV grupo N° 2<br>- 200 SMMLV grupo N° 3<br>- En caso de que a un mismo proponente se le adjudique los tres grupos, esta garantía deberá constituirse por 400 SMMLV.<br>- En caso de que a un mismo proponente se le adjudique los grupos 1 y 2 o 2 y 3, esta | Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.<br><br>Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[5]. |

[5] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.*
*Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.*

***Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes***".



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| | garantía deberá constituirse por 300 SMMLV<br>- En caso de que a un mismo proponente se le adjudique los grupos 1 y 3, esta garantía deberá constituirse por 200 SMMLV | |

**NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

**NOTA 3:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

**NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**NOTA 7:** Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del presupuesto de cada grupo.

## 9. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva "*promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital. y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. con edad para trabajar, según lo dispuesto: sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones. la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales*", la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicha circular, para lo cual la Secretaría Distrital de Movilidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

## 10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

| Acuerdo Comercial | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | SI | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, las ofertas de servicios de construcción de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de servicios de construcción colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los siguientes: Alianza Pacifico (únicamente con Chile Y Perú). Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

**Aprobado por**

Sergio Martinez (2437)

**SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES**
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA SECTORIAL
Ordenador del Gasto

**CLAUDIA ANDREA DÍAZ ACOSTA**
DIRECTORA DE SEGURIDAD VIAL Y
COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO
Gerente del Proyecto

Estructurado por:

Técnico: Hernán Camilo Delgadillo Martinez – Contratista. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito.
Liliana Andrade Amézquita – Contratista. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito. LAA
Luis Uriel Puerto Fuquen – Contratista. Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito.
Financiero: José David Robayo Fonseca - Estructurador Financiero. Subdirección Financiera.
Jurídico: Katherine Luna Patiño – Contratista Subsecretaria de Política Sectorial.

Revisó: Ricardo Lozano – Contratista Subsecretaria Distrital de Movilidad



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195